

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 892 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salif Cámara, contra las empresas “Hermanos Benítez, Sociedad Anónima”, y “Excavaciones Valdín, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 424 de 2010

En Madrid, a 8 de septiembre de 2010.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por resolución de contrato, entre partes: de una, y como demandante, don Salif Cámara, que comparece asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, colegiado número 15.440, y de otra, como demandada, “Hermanos Benítez, Sociedad Anónima”, representada por el letrado don José Javier Vasallo Rapela, colegiado número 50.308, que en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando demanda interpuesta por don Salif Cámara, frente a las empresas “Hermanos Benítez, Sociedad Anónima”, y “Excavaciones Valdín, Sociedad Limitada”, declaro la responsabilidad solidaria de las dos empresas y la extinción de la relación laboral existente con el trabajador con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y por tanto, condeno solidariamente a las empresas citadas, “Hermanos Benítez, Sociedad Anónima”, y “Excavaciones Valdín, Sociedad Limitada”, a abonar al trabajador la cantidad de 5.756,29 euros en concepto de indemnización derivada de la extinción de su contrato de trabajo.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración alguna de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2508, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2508, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones Valdín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.704/10)